



LA PROCURADURÍA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 7, Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, 134, 135 Y 136 DE LA LEY AGRARIA, 12 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, 20 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMITE EL SIGUIENTE:

**POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA
PROCURADURÍA AGRARIA**

CONSIDERANDOS

La corrupción se puede entender como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual; en síntesis, la corrupción es el principal problema del país y la impunidad su motor primordial; la persistencia de ambas ha afectado a la sociedad, socavando la credibilidad en el Estado y sus instituciones, minando el Estado de derecho y propiciando inseguridad jurídica, injusticia e incapacidad para garantizar y ejercer derechos fundamentales a plenitud. No es, como se ha dicho, un asunto cultural ante el cual debemos resignarnos ni una forma de ser de los mexicanos, sino una desviación que puede ser erradicada.

Es fundamental señalar que, para la presente administración la mejor forma de promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, así como de asegurar el uso de los recursos humanos y materiales en beneficio de la población, reside en el combate frontal a la corrupción y la impunidad, así como en procurar la mejora constante de la gestión pública.

Por ello, el 30 de agosto del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024; cuyos objetivos prioritarios son los siguientes:

1. Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción.
2. Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal.
3. Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública.
4. Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal.
5. Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano.

Por cuanto hace a la contribución de dicho programa al nuevo modelo de desarrollo en el marco del combate a la corrupción y a la impunidad, éste se sustentará en seis líneas orientadoras: ciudadanía; democratización de las tecnologías de la información y la comunicación; protección de alertadores internos; servicio profesional de carrera; austeridad republicana y auditorías al desempeño.

Con la finalidad de orientar respecto de los juicios éticos en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se presenten en el desempeño del empleo, cargo o comisión que pudiesen vulnerar los principios, valores y Reglas de Integridad que rigen el servicio público; la Procuraduría Agraria, de manera enunciativa más no limitativa, identifica los siguientes Procesos sustantivos en los que se pueden presentar riesgos éticos:

- Juicio Agrario
- Asesorar a los sujetos agrarios en la Actualización y Remoción de los Órganos de Representación y Vigilancia de Ejidos y Comunidades.
- Asesorar a los sujetos agrarios en la elaboración o actualización de listas de sucesión.
- Asesoría y participación en asambleas de formalidades especiales.
- Audiencia Campesina.
- Conciliación Agraria.
- Procedimientos de contratación.





RIESGOS ÉTICOS

En igualdad y no discriminación: que las personas servidoras públicas presten sus servicios con distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de la salud, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o la filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o cualquier otro motivo.

En respeto a los derechos humanos: que las personas servidoras públicas lleven a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder.

En respeto: que las personas servidoras públicas no otorguen un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando que no haya comunicación efectiva.

En recursos humanos: que las personas servidoras públicas no promuevan en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, que no apliquen rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

En compromisos del servicio público: que las personas servidoras públicas no rechacen todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

En control interno: que para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, las personas servidoras públicas no actúen con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

En eficacia: que las personas servidoras públicas no desarrollen sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

En legalidad: que las personas servidoras públicas no conozcan y apliquen las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.

En lealtad: que, en el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas no correspondan a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

Detectados por el Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria:

- I. Personas servidoras públicas de la Procuraduría Agraria que brindan deficientes servicios por no disponer de la capacitación y de los apoyos institucionales necesarios.
- II. Personas servidoras públicas de la Procuraduría Agraria, que, en el otorgamiento de sus servicios, incumplen con las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas, y se exceden en el desarrollo de sus funciones, principalmente por deficiencias en su perfil profesional y experiencia.
- III. Personas servidoras públicas de la Procuraduría Agraria beneficiadas irregularmente por los servicios que otorgan.

Es así como la incidencia de la corrupción y la impunidad en la vida nacional ha impedido alcanzar los niveles de bienestar a que tiene derecho la población, pues ha menoscabado la calidad de vida de los mexicanos al restar recursos para impulsar programas en su beneficio; asimismo, ha disminuido la confianza en la capacidad del gobierno para atender sus funciones, con la consiguiente pérdida de credibilidad en las instituciones públicas y, en última instancia, en el sistema democrático.





Por ello, erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso; con este propósito, el Poder Ejecutivo Federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ninguna persona servidora pública pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

Esto significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROCURADURÍA AGRARIA

La Procuraduría Agraria NO TOLERARÁ ningún acto de corrupción y expresa su compromiso con la ética pública, como una forma de prevención de las prácticas corruptas; puesto que, la regeneración ética es la intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de los más débiles y vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior.

La Procuraduría Agraria, exhorta a las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión a aplicar los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y en su Código de Conducta.

Hace un llamado a no incurrir o participar en actos de corrupción a las personas que, si bien, no son personas servidoras públicas, realizan o cumplen alguna actividad o función dentro de la Institución, como las personas contratadas por honorarios o figuras análogas; o bien, que realizan prácticas profesionales, servicio social, etcétera.

Para combatir y erradicar las prácticas corruptas, la Procuraduría Agraria establece los siguientes compromisos:

- I. Promover proactivamente, conforme a la política de integridad del Sistema Nacional Anticorrupción, el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- II. Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión, concernientes a actos de corrupción, sus consecuencias, repercusiones y sanciones, a fin de orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones las personas servidoras públicas de la Procuraduría Agraria, con el objeto de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción; y*
- III. Difusión constante de los mecanismos para presentar una queja o denuncia relacionada con presuntos actos de corrupción, así como, coadyuvar en la atención de solicitudes que emanen de la atención de éstas.*

Reiteramos la invitación a todas las personas servidoras públicas y personas que realizan o cumplen alguna actividad o función dentro de la Institución, denuncien cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, de conformidad a los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, ante el Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria y la Secretaría de la Función Pública.

La Procuraduría Agraria reitera que, incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal o civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**LIC. LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN
PROCURADOR AGRARIO**

Ciudad de México a 26 de junio de 2023

